III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21 ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, con fecha 17 de junio de 2019, dictó Decreto de delegación de competencias en el Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

"Vengo a decretar la delegación en D. Carlos Carretero Rodríguez, como Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables de las siguientes facultades:

Primero.—La representación del Ayuntamiento y en su caso Presidencia, en los actos públicos que se realicen en materia de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, sin perjuicio de las que correspondan a la Alcaldesa o a los Tenientes de Alcalde que actúen por delegación de esta.

Segundo.—La representación ante otras Instituciones en materia de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, cuando así se establezca por la Alcaldía- Presidencia.

Tercero.—Las facultades precisas para llevar a cabo la negociación de los convenios que afecten a materia de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, bien sean con el Estado, Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo público o privado, hasta su ultimación. Dichos convenios si supusieren gasto para la Hacienda Municipal o disposición por cualquier título de bienes municipales, deberían ser aprobados por el Órgano competente de este Ayuntamiento, para la disposición del gasto o la disposición del bien. La suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.—Las facultades necesarias para la tramitación, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones de cualquier Administración Territorial o Institucional, o de cualquier otra Entidad pública o privada, con destino a los cometidos propios de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables Si la obtención de dicha subvención, significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el Órgano competente de este Ayuntamiento, de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, estos deberían ser aprobados por el Órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Quinto.—El seguimiento y control de los programas en materia de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, subvencionados o convenidos con terceros por el Ayuntamiento, así como el control de la justificación de los gastos a realizar o realizados por los terceros intervinientes dentro de la subvención otorgada por este Organismo Público.

Sexto.—La elaboración de planes municipales, anteproyectos de disposiciones y propuestas de acuerdo, en relación con las materias propias de la Concejalía para su posterior aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

Séptimo.—La elaboración de los anteproyectos destinados a la prestación de servicios de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, gestionados íntegramente con financiación municipal o cofinanciados a través de subvenciones de la Administración Estatal y/o Autonómica, sin perjuicio de la aprobación de los mismos por el órgano competente del Ayuntamiento.

Octavo.—La evaluación de la ejecución de los planes de actuación de la Concejalía, por parte de los servicios adscritos a la misma, ejerciendo el control de eficacia de estos.

Noveno.—La superior gestión, dirección e inspección de la Concejalía, ejerciendo la superior autoridad sobre el personal de dicha Concejalía, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal-Delegado de RRHH, y las que correspondan a la Alcaldía, respecto a todo el personal del Ayuntamiento y por tanto, proponer a la Concejalía-Delegada últimamente referida, la imposición de sanciones y/o incoación de expedientes disciplinarios que sean procedentes, así como el otorgamiento de menciones honoríficas o premios cuando correspondan y las solicitudes de trabajos extraordinarios o especiales, para ser cursados, en este último caso, ante la Junta de Gobierno Local.

BOCM-20220825-21

Décimo.—Mocionar ante la Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones y convenios, para la financiación de proyectos y actividades en relación con la Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, para su aprobación.

Undécimo.—La designación nominativa de los miembros de los Jurados y Comisiones de Calificación para la concesión de cualquier beneficio, becas, ayudas y premios que vayan a gestionados por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Decimosegundo.—La aprobación de las memorias que puedan ser efectuadas por todos los servicios adscritos a la Concejalía y la formulación de la memoria global de la misma, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Decimotercero.—La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía en materias propias de su competencia.

Decimocuarto.—La Delegación de las facultades precisas para resolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan formularse contra los actos que hayan emitido en virtud de la competencia que les ha sido delegada para resolver actos que afecten a terceros, mediante el presente Decreto.

Decimoquinto.—La conformación de los justificantes que presenten los Organismos, entidades, o personas físicas o jurídicas, en relación a las subvenciones recibidas el Ayuntamiento en materias propias de la Concejalía, con el control de que tales subvenciones han sido realmente destinadas a los fines para los que fueron otorgadas.

Decimosexto.—La representación del Ayuntamiento en las Comisiones ajenas al mismo en las que la Concejalía tenga que estar representada.

Decimoséptimo.—Las facultades necesarias para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier Administración: Estatal, Autonómica, Local e Institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea procedente, en relación a las actividades y expedientes que sean propias de la Concejalía a la que este Decreto se refiere.

Decimoctavo.—La facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes Boletines Oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por la Concejalía a la que este Decreto se refiere. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, que son obligados por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión. Se exceptúa de esta delegación, cuando los edictos o anuncios deriven directamente de Acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno Local.

Decimonoveno.—La delegación de las facultades precisas para ordenar la expedición de Certificaciones y otorgar a las mismas el V.º B.º de todos los Actos y Resoluciones que emanen de la Concejalía-Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma con la excepción de que se refieran a la delegación de facultades a la Concejala a la que este decreto se refiere.

Vigésimo.—La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de Convenios que afecten a las materias propias de la Concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del Convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

Vigesimoprimero.—La dirección y supervisión de todos los contratos que sean competencia de la Concejalía a la que este Decreto se refiere, con las propuestas, en caso de incumplimientos, que correspondan para la imposición de penalizaciones.

Vigesimosegundo.—El seguimiento y control de los programas en materia de Administración, subvencionados o convenidos con terceros por el Ayuntamiento. Así como el control de la justificación de los gastos a realizar o realizados por los terceros intervinientes.

Vigesimotercero.—Las facultades precisas –incluida la redacción de Proyectos– para la implementación, desarrollo y control de las normas relativas a:

- Mejora y mantenimiento del Medio Ambiente, para evitar vertidos y emisiones contaminantes.
- Defensa de los espacios naturales, con especial atención a las vías pecuarias y a sus anejos.
- Barreras contra la contaminación.
- Gestión de energías renovables.
- Eficiencia energética.

BOCM-20220825-21

— Desarrollo de políticas públicas y normativa municipal dirigida a la mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables o similar en los edificios públicos e instalaciones municipales.
— Promover políticas que potencien la eficiencia energética en todas las actuaciones de la edificación en el término municipal.
— Desarrollo de políticas públicas y proyectos técnicos dirigidos a la implantación de un nuevo modelo energético caracterizado por la generación descentralizada de la energía, con predominio de las energías renovables.

Vigesimocuarto.—La emisión de los preceptivos informes complementarios de cualquier actividad que, por su incidencia ante el espacio medioambiental, pudiera realizarse en el municipio según la legislación vigente para, en su caso, ser incorporado al expediente de licencia o autorización.

Vigesimoquinto.—La emisión de los informes de impacto medioambiental que sean de competencia municipal, según lo preceptuado por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para, en su caso, ser incorporado al expediente de Licencia o autorización.

Vigesimosexto.—Las facultades precisas para llevar a cabo la colaboración con entidades asociativas medioambientales, mancomunidades y entidades o sociedades públicas o privadas que tengan por objeto las materias propias de esta Concejalía.

Vigesimoséptimo.—La emisión de las autorizaciones de vertidos previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, que sean de competencia municipal.

Vigesimoctavo.—La imposición de sanciones por infracciones en materia de abandono, vertidos o eliminación incontrolada de residuos urbanos en el término municipal, previstas en los artículos 37 y 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, así como en las ordenanzas municipales existentes al respecto, comprendiendo la presente delegación tanto la faculta de incoación del expediente, las resoluciones ejecutivas que en el mismo puedan recaer y la imposición de la sanción.

Vigesimonoveno.—La potestad sancionadora en la medida que venga atribuida a esta Alcaldía-Presidencia, por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. La presente delegación comprende tanto la facultad de incoación del expediente como la imposición de la sanción, así como cuantas resoluciones ejecutivas pueda tener el expediente en cuestión.

Trigésimo.—Las ordenes de suspensión de vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, previstas en el art. 31.1 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Trigesimoprimero.—La elaboración de planes municipales, anteproyectos de disposiciones y propuestas de acuerdo, en relación con la materia medioambiental entre otras, planes para la disminución de la contaminación, potenciación de las industrias e instalaciones limpias, para su posterior aprobación por el Órgano competente del Ayuntamiento, al que se elevarán a través de la Concejala de Hacienda y Urbanismo.

Trigesimosegundo.—La representación de este Ayuntamiento en la Red de Ciudades por la Bicicleta.

Trigesimotercero.—La implementación, aplicación, desarrollo y/o modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Trigesimocuarto.—La formulación de los estudios y proyectos en relación a las posibles mejoras en la señalización horizontal, vertical y automática, no previstos en proyectos de urbanización, que se llevarán a cabo con el impulso y bajo la dirección de esta Concejalía oídas las Concejalías-Delegadas de Seguridad y la de Urbanismo. Le corresponde a esta Concejalía la condición de órgano gestor y responsable del contrato relativo a la señalización horizontal, vertical y automática.

El ejercicio de todas las competencias anteriormente delegadas se hará de conformidad con la distribución de competencias establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y normativa autonómica o estatal de desarrollo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 16 de agosto de 2022.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Larrosa Hergueta.

(03/16.503/22)

BOCM-20220825-21